



RESOLUCIÓN No. CNE-IDD-DE-003-2022

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría

DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 219, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, entre otras funciones la de: (...) *“13. - Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”* (...);

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-3-7-2017, publicada en el Registro Oficial el 27 de julio de 2017, emitió el *“Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia”*;

QUE, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia, establece que: *“El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, que en adelante y para efectos del presente Estatuto, se lo denominará por su nombre o simplemente como “Instituto de la Democracia”, es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión...”*;

QUE, el propio Estatuto del Instituto de la Democracia, establece en el Art. 8 numeral 1.2. *Gestión Estratégica del Instituto de la Democracia*, literal *“ b) Atribuciones y Responsabilidades “(...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...) j) Emitir instructivos y disposiciones administrativas para la operatividad interna de la Institución (...)m) Promover relaciones institucionales que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos con entidades nacionales e internacionales; (...)”*.



QUE, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designa a la Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia;

QUE, es necesario contar con una normativa interna en la que se establezca un conjunto de normas y principios que rija las actuaciones de los investigadores/autores, evaluadores, directores de revistas, miembros de comités editoriales, entre otros, a fin de que sean guías orientadoras de las acciones ejecutadas, garantizando la transparencia y el cumplimiento de parámetros de calidad internacionalmente aceptados; y,

QUE, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral - Instituto de la Democracia.

RESUELVE:

Expedir:

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA REVISTA DEMOCRACIAS

Este código define un conjunto de principios y pautas de conducta ética adoptadas por la Revista Democracias, anhelando las mejores prácticas en la publicación de artículos, que se desarrollen en respuesta a cuestiones éticas.

El Instituto de la Democracia por medio de la Dirección Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia vigilará la aplicación del presente Código de Ética de la Revista Democracias, con la finalidad de encaminar el mejoramiento continuo de la revista y satisfacer las necesidades de los autores y lectores.

Compromisos de los autores

- **Originalidad y fidelidad de los datos:** Los autores de originales enviados a la “Revista Democracias” declaran que el trabajo es original e inédito, que no contiene partes de otros autores o de otros fragmentos de trabajos ya publicados por los autores. Además, confirman la veracidad de los datos, esto es, que no se han alterado los datos empíricos para verificar hipótesis.
- **Publicaciones múltiples y/o repetitivas:** El autor no debe publicar artículos en los que se repitan los mismos resultados en más de una revista científica o cualquier otra publicación de carácter o no académica. La propuesta simultánea de la misma contribución a múltiples revistas científicas es considerada una práctica éticamente incorrecta y reprochable.
- **Atribuciones, citas y referencias:** El autor debe suministrar siempre la correcta indicación de las fuentes y los aportes mencionados en el artículo, de acuerdo con las normas de citación Chicago-Deusto establecidas para la “Revista Democracias”.
- **Autoría:** Los autores garantizan la inclusión de aquellas personas que han hecho una contribución científica e intelectual significativa en la conceptualización y la planificación del trabajo como en la interpretación de los resultados y en la redacción de



este. Al mismo tiempo se debe jerarquizar el orden de aparición de los autores conforme a su nivel de responsabilidad e implicación.

- **Acceso y retención:** Los autores de los artículos deben poner a disposición también las fuentes o los datos en que se basa la investigación, que puede conservarse durante un período razonable de tiempo después de la publicación y posiblemente hacerse accesible.
- **Conflicto de intereses y divulgación:** Todos los autores están obligados a declarar explícitamente que no hay conflictos de intereses que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas. Los autores también deben indicar cualquier financiación de agencias y/o de proyectos de los que surge el artículo de la investigación.
- **Errores en los artículos publicados:** Cuando un autor identifica en su artículo un error importante o una inexactitud, deberá inmediatamente informar al editor de la revista y proporcionarles toda la información necesaria para listar las correcciones pertinentes y agregar una fe de erratas dentro del volumen de la Revista que corresponda el artículo en cuestión.
- **Responsabilidad:** La responsabilidad del contenido de los artículos publicados en la “Revista Democracias” es exclusiva de los autores. Los autores se comprometen también a realizar una revisión de la literatura científica más actual y relevante del tema analizado, teniendo presente de forma plural las diferentes corrientes del conocimiento.

Compromisos de los revisores

- **Contribución a la decisión editorial:** Los revisores asumen el compromiso de realizar una revisión crítica, honesta, constructiva y sin sesgo, tanto de la calidad científica como de la calidad literaria, del escrito en el campo de sus conocimientos y habilidades.

La revisión por pares es un procedimiento que ayuda a los editores de la “Revista Democracias” para tomar decisiones sobre los artículos propuestos y también permite al autor mejorar la calidad de los artículos enviados para su publicación.

- **Respeto de los tiempos de revisión:** El revisor que no se sienta competente en la temática a revisar o que no pueda terminar la evaluación en el tiempo programado, deberá notificar de inmediato a los editores. Los revisores se comprometen a evaluar los trabajos en el menor tiempo posible para respetar los plazos de entrega, dado que en la “Revista Democracias”, los límites de custodia de los manuscritos en espera son limitados e inflexibles por respeto a los autores y sus trabajos.
- **Confidencialidad:** Cada publicación asignada debe ser considerada confidencialmente. Por lo tanto, estos textos no se deben discutir con otras personas sin el consentimiento expreso de los editores, una vez que se hayan enviado para su revisión a la “Revista Democracias”.
- **Objetividad:** La revisión por pares debe realizarse de manera objetiva. Los revisores están obligados a dar razones suficientes para cada una de sus valoraciones, utilizando siempre la plantilla de revisión. Los revisores entregarán un informe crítico completo con referencias adecuadas según protocolo de revisiones de la “Revista Democracias” y las normativas públicas para los revisores; especialmente si se propone que el trabajo sea rechazado o que deban realizarse correcciones. Los revisores están obligados a advertir a



los editores si partes sustanciales del trabajo ya han sido publicadas o están bajo revisión para otra publicación.

- **Visualización de texto:** Los revisores se comprometen a indicar con precisión las referencias bibliográficas de obras fundamentales que el autor no haya citado o colocado como referencia en su artículo. El revisor también debe informar a los editores de cualquier similitud de la publicación con otros trabajos publicados.
- **Anonimidad:** Para garantizar que el proceso de revisión sea lo más objetivo, imparcial y transparente posible, la identidad de los autores se suprime antes de ser enviados los trabajos a revisión por pares. Si se da el caso de que por alguna causal se ha visto comprometida la identidad de los autores, sus filiaciones institucionales o algún otro dato que ponga en riesgo la anonimidad del documento, el revisor debe notificar de inmediato a los editores.

Compromiso de los editores

- **Decisión de publicación:** Los editores garantizarán la selección de los revisores más cualificados y especialistas científicamente para emitir una apreciación crítica y experta del trabajo, con los menores sesgos posibles. La “Revista Democracias” opta por seleccionar entre 2 y 3 revisores por cada trabajo de forma que se garantice una mayor objetividad en el proceso de revisión.
- **Honestidad:** Los editores evalúan los artículos enviados para su publicación sobre la base del mérito científico de los contenidos, sin discriminación de raza, género, orientación sexual, religión, origen étnico, nacionalidad u opinión política de los autores.
- **Confidencialidad:** Los editores y los miembros del grupo de trabajo se comprometen a no divulgar información relativa a los artículos enviados a la publicación a otras personas que no sean autores, revisores y editores. Los editores se comprometen a la confidencialidad de las publicaciones, sus autores y revisores, de forma que el anonimato preserve la integridad intelectual de todo el proceso.
- **Conflicto de intereses y divulgación:** los editores se comprometen a no utilizar en sus investigaciones contenidos de los artículos enviados para su publicación sin el consentimiento por escrito del autor.
- **Respeto de los tiempos:** Los editores son responsables máximos del cumplimiento de los límites de tiempo para las revisiones y la publicación de los trabajos aceptados, para asegurar una rápida difusión de sus resultados. Se comprometen fehacientemente a cumplir los tiempos publicados (máximo de 100 días en la estimación/desestimación desde la recepción de la publicación en la Plataforma del Instituto de la Democracia) y máximo 150 días desde el inicio del proceso de revisión científica por expertos).

DISPOSICIONES FINALES

La presente resolución de aprobación y expedición del Código de Ética de la Revista Democracias entrará en vigor a partir del día de su expedición y será de estricto cumplimiento para los funcionarios de la Dirección Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia, investigadores/autores, evaluadores, directores de revistas, miembros de comités editoriales, que colaboren con la revista.



De la socialización de la presente Resolución facúltese a la Dirección Nacional de Investigación y Publicaciones en Democracia del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia y de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación.

Dada y firmada, en el D. M. de Quito, a 14 de enero de 2022.

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN
POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA.**